

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E. POR LA QUE SE REQUIERE EL REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A MICROLAN AEROSPACE S.L. EN LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2021 DEL “PROGRAMA ICEX NEXT”

La consejera delegada de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E (en adelante, ICEX) en virtud de la delegación de competencias efectuada por la presidenta de ICEX por Resolución de 7 de octubre de 2019 (BOE nº252, de 19 de octubre de 2019)

CONSIDERANDO

I.- Por Orden ICT/1063/2019, de 17 de octubre (BOE nº260, de 29 de octubre de 2019) se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del programa de iniciación y consolidación de la exportación de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., con el objetivo de introducir y consolidar la cultura exportadora en la PYME española para que ésta pase a formar parte de su estrategia empresarial.

II.- De conformidad con lo dispuesto en las citadas bases reguladoras, por virtud de Resolución de 15 de enero de 2021 (extracto, BOE nº18, de 21 de enero de 2021), se aprobó la convocatoria del Programa ICEX Next de Iniciación y Consolidación de la Exportación, para la concesión de subvenciones en el año 2021.

III.- A través del Programa ICEX Next se conceden subvenciones para iniciar y/o consolidar el crecimiento internacional de pequeñas y medianas empresas (PYME) españolas que cuenten con un proyecto competitivo y/o facilitar la revisión de la estrategia internacional a empresas afectadas por cambios en las condiciones de sus mercados habituales.

IV.- El artículo 2.2 de la citada Orden ICT/1063/2019 de bases reguladoras, al tratar de la normativa aplicable, concluye señalando que dichas subvenciones estarán sometidas al régimen establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la UE a las ayudas de mínimis.

Asimismo, el artículo 9.1 de la mencionada Orden declara que *“Las subvenciones se incluyen en el régimen establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis”*.

Así, el párrafo primero del artículo 3.2 del citado Reglamento (UE) n.º 1407/2013, vigente al tiempo de la concesión de la subvención, si bien actualmente sustituido, tras su expiración, por el Reglamento (UE) nº 2023/2831 de la Comisión, dispone que *“El importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 200 000 EUR durante cualquier período de tres ejercicios fiscales”*.

Y, continúa dicho Reglamento (UE) n.º 1407/2013 en su artículo 3.7 señalando que *“En caso de que se supere el límite máximo pertinente establecido en el apartado 2 por la*

Código seguro de Verificación : GEN-82bd-e24a-6626-849e-6d63-7bae-177b-4af1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



CSV : GEN-82bd-e24a-6626-849e-6d63-7bae-177b-4af1

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 09/10/2024 16:24 | NOTAS : F

concesión de nuevas ayudas de minimis, ninguna de esas nuevas ayudas podrá acogerse al presente Reglamento”.

V.- En el Anexo de declaraciones responsables y autorizaciones, del Formulario de solicitud de entrada al Programa ICEX NEXT, MICROLAN AEROSPACE S.L. declaró no haberle sido concedidas, durante los tres últimos ejercicios fiscales, ayudas sujetas al régimen de minimis cuyo importe global superase los 200.000 euros.

VI.- Tramitado el correspondiente procedimiento de selección 2021.1 de la correspondiente Convocatoria, por Resolución de la consejera delegada de ICEX, de 8 de julio de 2021, se concedió la subvención a MICROLAN AEROSPACE S.L., NIF B31816234, por una cuantía máxima de 20.000,00 €.

VI.- Justificados los gastos, con fecha de 29 de julio de 2022, ICEX efectuó el pago de los correspondientes al Informe 106 por importe de 7.050,00 €. Posteriormente, con fecha de 11 de enero de 2023, efectuó el pago de los gastos referentes al Informe 107 por importe de 1.980,00 €. Esto es, ICEX efectuó el pago de 9.030,00 €.

VII.- Sin embargo, de la información proporcionada por el Tribunal de Cuentas, así como de la publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se ha advertido que la empresa beneficiaria, MICROLAN AEROSPACE S.L., había percibido otras ayudas previas, sujetas al régimen de minimis, que implicaban superar el citado límite de 200.000 euros durante los tres últimos ejercicios fiscales.

VIII.- Así, se estima que la Empresa beneficiaria habría superado el límite de recepción de ayudas sometidas al régimen de minimis.

IX.- En consecuencia, por Resolución de 14 de marzo de 2024 del director de Crecimiento Internacional de la Empresa y Estrategias de Comercialización de ICEX, como órgano gestor del Programa ICEX Next de Iniciación y Consolidación de la Exportación de ICEX, se acordó el inicio del procedimiento de reintegro de la subvención concedida.

X.- Verificado el trámite de alegaciones, no obstante, cabe concluir que, computándose, sin excepción, todas las ayudas percibidas en los ejercicios 2019, 2020 y 2021, la empresa beneficiaria incumplía, al tiempo de su solicitud de subvención en el Programa ICEX Next, el límite cuantitativo establecido para las ayudas a una misma empresa establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013.

XI.- En consecuencia, se estima procedente el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

XII.- El importe de la subvención afectado es de 9.030,00 €.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

Primero. – Acordar y requerir a la entidad beneficiaria MICROLAN AEROSPACE S.L., NIF B31816234, el reintegro de la subvención concedida en la Resolución de la



consejera delegada de ICEX, de 8 de julio de 2021, en el marco de la Convocatoria de subvenciones de ICEX del "Programa ICEX NEXT" para 2021, por un importe de 9.030,00 €, junto con los intereses de demora devengados, por una cuantía de 761,29€. Por tanto, la cuantía a abonar es de **9.791,29 €**.

El plazo para el pago será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución en la cuenta ES10/0128/6268/12/0104961426.

Segundo. – Declarar procedente la pérdida del derecho al cobro del resto de la subvención, en virtud de lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan de conformidad con lo dispuesto en la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Madrid, a fecha de firma electrónica.

Elisa Carbonell Martín

Consejera delegada de ICEX

P.D. presidenta de ICEX, de 7 de octubre de 2019.

Código seguro de Verificación : GEN-82bd-e24a-6626-849e-6d63-7bae-177b-4af1 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



CSV : GEN-82bd-e24a-6626-849e-6d63-7bae-177b-4af1

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 09/10/2024 16:24 | NOTAS : F